**N° 2**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia de los señores Magistrados Volio, Presidente; Valverde y Retana.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por José María Rivera Zamora en favor de Juan Luis Rivera Chinchilla, porque la restricción de su libertad tiene fundamento en el auto de detención provisional dictado por el Jefe Político de Naranjo en el juicio que se le sigue por daños y agresión en perjuicio de Eloy Varela Alpízar.